

## Las motocicletas, los vehículos automóviles de uso privado y sus remolques, las caravanas de camping, las embarcaciones de recreo y uso privado y los aviones de turismo podrán importarse con franquicia de derechos de arancel y exención de impuestos en los cambios de residencia

### Condiciones para obtener la franquicia y la exención

- Haber residido fuera del territorio de la Unión Europea un plazo no inferior a DOCE MESES consecutivos.
- Los vehículos que se pretendan importar con franquicia deben ser usados, es decir, que hayan sido utilizados por el interesado en el lugar de su antigua residencia normal durante al menos seis meses.

A efectos de la exención del IVA a la importación, los vehículos deben haberse adquirido en las condiciones normales de tributación en el país de origen o procedencia y no deben haberse beneficiado de ninguna exención o devolución de las cuotas devengadas con ocasión de su salida de dicho país. Por ejemplo si los vehículos han sido importados al amparo de las exenciones establecidas en los regímenes diplomático o consular en estos casos el plazo de posesión o utilización del vehículo en su antigua residencia habrá de ser superior a 12 meses.

**Dentro de los 12 meses** a partir del establecimiento de la residencia normal en la Península, Islas Baleares o Islas Canarias, deberá realizar la importación en la Aduana más cercana a su nueva residencia o en la de entrada de los vehículos.

Excepcionalmente, podrá efectuarse la importación antes del traslado, previo compromiso del interesado de establecer su residencia antes de los seis meses siguientes a la importación, pudiendo exigirse **garantía** en cumplimiento de dicho compromiso. **El cálculo de este plazo** comenzará a partir de la fecha de introducción de los bienes personales en dichos territorios.

**De modo provisional** el interesado, al no ser residente en la UE, puede acogerse al régimen de Importación Temporal de Medios de transporte.

### Plazos para la declaración a Libre Práctica

#### DOCUMENTACION A PRESENTAR

Declaración de importación (DUA). [ENLACE](#)

Solicitud de la franquicia por escrito, no sujeto a modelo oficial, ante la Aduana donde se vaya a efectuar la importación, al que adjuntarán según sea nacional o extranjero:

- Pasaporte o DNI
- Baja de la residencia anterior expedida por la oficina Consular o por los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla u otro medio de prueba admitido en derecho en el conste el tiempo que ha residido en el lugar causante de la baja
- Relación detallada de los medios de transporte a importar
- Copia de la Tarjeta de Residencia que expide el Ministerio de Interior, o en su caso, copia de su solicitud, en cuyo caso, se le concederá el plazo de un año para acreditar su residencia definitiva y previa presentación de garantía.
- Alta en el Padrón del Municipio español en el que vaya a residir
- Ficha técnica del vehículo y permiso de circulación

### Trámites en la Aduana

#### OBLIGACIONES POSTERIORES

Hasta que transcurra un plazo de 12 meses desde la aceptación de la declaración para libre práctica, el medio de transporte no podrá ser objeto de préstamo, alquiler o cesión a título oneroso o a título gratuito, sin que hayan sido previamente informados de ello las autoridades competentes.

### Plazo de posesión en España

### Uso del vehículo

Los medios de transporte importados habrán de destinarse en la nueva residencia a los mismos usos o finalidades que en la anterior.